

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

### CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- QUE**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: Asumir las funciones públicas como un servicio a la Sociedad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”;
- QUE**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- QUE**, el artículo 8, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como Los Fines de la Educación Superior: “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario (...)”;
- QUE**, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como Responsabilidad del Estado Central: “Facilitar una debida articulación con la sociedad”;
- QUE**, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las Funciones del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;
- QUE**, el artículo 87, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”;
- QUE**, el artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional

*y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;*

**QUE**, el artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)”;

**QUE**, el artículo 3, literal b) del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;

**QUE**, el artículo 4, del Reglamento de Régimen Académico, establece: “(...) La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo”;

**QUE**, el artículo 4, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

*Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

*La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;*

**QUE**, el artículo 43, del Reglamento de Régimen Académico, establece: “(...) La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación (...)”;

**QUE**, el artículo 50, del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

*La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología (...);*

**QUE**, el artículo 50, del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

*Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

**QUE**, el artículo 31, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, establece: “Son funciones sustantivas de la formación técnica y tecnológica la docencia, la vinculación y la investigación. Las Coordinaciones de Carrera, el Centro de Idiomas, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación trabajarán de manera articulada para el cumplimiento de sus actividades”;

**QUE**, el artículo 38, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, establece: “La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad”;

#### **RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.**

### **TÍTULO I**

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Del objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el proceso y las actividades de la vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

**Art. 2.- Del ámbito.** - El presente reglamento regula las acciones de vinculación con la sociedad a través de la Coordinación de Vinculación y tendrá como ámbito de aplicación las carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, con el fin de que la institución transfiera conocimientos, tecnologías e innovaciones a los actores del desarrollo local y nacional.

Igualmente, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar y promover el proceso de prácticas preprofesionales de los estudiantes de las carreras de la institución, las cuales deberán ser planificadas, monitorizadas y evaluadas por un tutor de la unidad académica correspondiente en concordancia con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 3.- De la naturaleza.** - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; y, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES COMUNES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 4.- De la Vinculación con la sociedad.**- La vinculación con la sociedad hace referencia a la difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Para el efecto, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo organizará programas y proyectos académicos que se ejecutarán en aquellos sectores prioritarios para el desarrollo local y nacional.

**Art. 5.- De los fines institucionales de Vinculación con la sociedad.** - El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo establece como sus fines de la Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- 1) Contribuir al mejoramiento del progreso local y nacional de manera permanente, mediante el desarrollo de actividades culturales, sociales, productivas, científicas y tecnológicas que aporten a la formación integral de la institución, la región y el país;
- 2) Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y afianzar las relaciones de servicio y vinculación con sus sectores;
- 3) Fomentar el mejoramiento continuo de la sociedad a través del talento humano, implementando para ello programas y proyectos que se enfoquen en solventar las necesidades del entorno, la región y el país;
- 4) Fortalecer las capacidades de las personas de la comunidad, con la finalidad de propiciar una sociedad justa, coherente e inclusiva;
- 5) Establecer convenios de cooperación interinstitucional inspirados en la igualdad y diversidad, con aquellos actores económicos identificados con los objetivos de la entidad;
- 6) Propiciar la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento científico, aportando con propuestas concretas de mediano y largo plazo, en los planes de desarrollo regional y nacional; y,
- 7) Potenciar las capacidades de la comunidad académica fomentando el trabajo conjunto y colaborativo entre la docencia, la investigación.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 6.- De la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, es un organismo de carácter asesor, dependiente del Vicerrectorado y cada uno de los miembros que la conforman son designados de acuerdo al estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

**Art. 7.- De la estructura organizativa de la Comisión.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, estará integrada por:

- 1) Vicerrector(a), quien la presidirá.
- 2) Coordinador(a) de vinculación.
- 3) Coordinadores de carrera.
- 4) Secretario(a).
- 5) Responsable de prácticas preprofesionales.
- 6) Responsable de formación dual.
- 7) Delegado del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- 8) Representantes de los docentes de las carreras.

**Art. 8.- De las Sesiones y quórum.**- La Comisión sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria, y en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente o, de por lo menos, el 40% de los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Sociedad; Todos los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Sociedad tienen derecho a voz y voto.

El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos previamente autorizados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, de más de la mitad de los integrantes, con la presencia obligatoria del Presidente de la Comisión.

Por recomendación del Presidente de la Comisión, a las sesiones de la Comisión, podrá invitarse a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 9.- De las resoluciones.**- Las resoluciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión objeto del debate; en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

**Art. 10.- De Las Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.**- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior para su aprobación en el Órgano Colegiado Superior;
- 2) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Vicerrectorado Académico los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- 3) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;

- 4) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- 5) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- 6) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- 7) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- 8) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- 9) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- 10) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- 11) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;
- 12) Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;
- 13) Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;
- 14) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- 15) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 11.- De los productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- 1) Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
- 2) Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
- 3) Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
- 4) Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- 5) Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- 6) Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- 7) Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
- 8) Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
- 9) Programas de asesoría y/o consultoría;
- 10) Plan anual de capacitación;
- 11) Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación - OCC, cursos de capacitación continua;

- 12) Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad - OEC, esquemas de certificación institucional; y,
- 13) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Art. 12.- De las atribuciones del Vicerrectorado Académico.** - Serán atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico, con respecto a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, las siguientes:

- 1) Presidir y convocar las reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 2) Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de Vinculación con la Sociedad de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;
- 3) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de Vinculación con la Sociedad, para la revisión por parte del Rector y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- 4) Planificar programas de Vinculación con la Sociedad, educación continua a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- 5) Lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;
- 6) Velar el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión;
- 7) Suscribir conjuntamente con el coordinador y el secretario, las actas de las sesiones y las resoluciones; y,
- 8) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo y el presente Reglamento.

**Art. 13.- De las atribuciones de la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Representar a la Comisión de Vinculación con la Sociedad tanto interna como externamente;
- 2) Gestionar la aprobación de las normativas que se encuentren inmersas en el ámbito de competencias de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, ante el OCS.
- 3) Gestionar la aprobación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad enviados por las carreras;
- 4) Gestionar el establecimiento de convenios para vinculación con los diversos actores sociales;
- 5) Gestionar ante Vicerrectorado Académico las convocatorias a reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, que considere pertinentes;
- 6) Disponer a Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad la elaboración de la convocatoria y el orden del día de las sesiones a realizarse; así como, la respectiva notificación a los integrantes de la comisión;
- 7) Velar por la puntualidad en la asistencia a las sesiones;
- 8) Velar por el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión;
- 9) Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de vinculación de cada carrera;
- 10) Planificar actividades de diagnóstico de las necesidades de actividades de vinculación con la sociedad en organismos gubernamentales y no gubernamentales, conjuntamente con los delegados de la comisión;

- 11) Informar al Órgano Colegiado Superior sobre la ausencia sucesiva de algún integrante, para que tome las medidas correctivas y/o se nombre a su reemplazo;
- 12) Socializar el proceso de vinculación con la comunidad académica, a fin de que todos los actores puedan efectuar de manera eficiente el proceso;
- 13) Presentar informes mensuales consolidados al Vicerrectorado Académico sobre los procesos y/o actividades que se encuentran realizando la Comisión de Vinculación con la Sociedad; y;
- 14) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, el presente Reglamento o dispongan las autoridades superiores en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad.

**Art. 14.- De las atribuciones de los Coordinadores de Carrera dentro de la Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de los Coordinadores de Carrera, en la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Establecer mecanismos de seguimiento de las Prácticas Preprofesionales, de Formación Dual, así como de las actividades de los proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- 2) Elaborar programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
- 3) Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, el contenido de los cursos de capacitación continua relacionados a su carrera que se programen anualmente y velar por su ejecución;
- 4) Coordinar y designar la participación de los docentes y estudiantes en los programas y proyectos de Vinculación de la carrera;
- 5) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- 6) Realizar, junto con los docentes designados, el cronograma de actividades de la carrera que garantice la ejecución de proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- 7) Velar por el cumplimiento de las actividades planificadas y documentar el desarrollo de las mismas con informes, reportes y evidencias, en los formatos proporcionados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 8) Presentar informes mensuales detallados de los procesos y/o actividades adscritas a cada Carrera en lo inherente a la Vinculación con la Sociedad; y,
- 15) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, el presente Reglamento o dispongan las autoridades superiores en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad.

**Art. 15.- De las atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de la Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Proporcionar a los miembros de la Comisión, de manera previa junto a la convocatoria, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo;
- 2) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- 3) Velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión;
- 4) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos;
- 5) Mantener un registro magnetofónico digital de las sesiones;
- 6) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión;



- 7) Organizar y gestionar el archivo digital y físico que genere la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 8) Autenticar la aprobación de los estudiantes en los proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad, mediante la emisión de certificados;
- 9) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,
- 10) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 16.- De las atribuciones del Responsable de Prácticas Preprofesionales.-** Serán atribuciones y funciones del Responsable de Practicas Preprofesionales de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Elaborar o actualizar el reglamento de Practicas Pre-profesionales del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo;
- 2) Gestionar el establecimiento de convenios para las practicas preprofesionales de todas las carreras con entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- 3) Fortalecer mediante visitas las relaciones entre los sectores empresariales y educativos, con los que la Institución ha firmado convenios de cooperación con el fin de garantizar cupos para los estudiantes;
- 4) Constatar las medidas de seguridad e higiene Industrial en las empresas e instituciones a fin de que los estudiantes cumplan con sus prácticas preprofesionales con el menor riesgo y con la mayor eficacia;
- 5) Elaborar conjuntamente con los Coordinadores de Carrera la planificación de asignación semestral de cupos, de Prácticas Preprofesionales, para la debida aprobación por la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 6) Socializar el proceso de prácticas preprofesionales con la comunidad estudiantil;
- 7) Asignar y supervisar a los tutores académicos encargados de la gestión de las practicas preprofesionales;
- 8) Revisar y aprobar los informes finales de las actividades de prácticas preprofesionales elaborados por los estudiantes y receptados por el tutor académico de prácticas preprofesionales.
- 9) Establecer mecanismos para el seguimiento de las practicas preprofesionales;
- 10) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora, y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes;
- 11) Mediar en los conflictos que se puedan ocasionar entre las entidades receptoras y los estudiantes que estén realizando el proceso de practicas preprofesionales;
- 12) Llevar registros actualizados de los estudiantes que efectúen practicas preprofesionales y de los convenios de prácticas que se tengan suscritos con las diversas entidades;
- 13) Actualización de los formatos para el seguimiento de las prácticas preprofesionales;
- 14) Autenticar la culminación de los estudiantes que finalizaron el proceso de las practicas preprofesionales, mediante la emisión de certificados;
- 15) Organizar y gestionar el archivo digital y físico de los documentos concernientes a las practicas preprofesionales;
- 16) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,

17) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 17.- De las atribuciones del Responsable de Formación Dual.** - Serán atribuciones y funciones del Responsable de Formación Dual de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Elaborar o actualizar el Manual Operativo de Formación Dual para la implementación de carreras y programas en modalidad dual;
- 2) Crear el plan de aprendizaje práctico y de rotación para las entidades receptoras por cada período académico;
- 3) Diseñar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, de los profesores y de los tutores académicos, de
- 4) conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna;
- 5) Llevar el registro de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno laboral real;
- 6) Diseñar y ejecutar, en coordinación con las entidades receptoras formadoras, el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final;
- 7) Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento;
- 8) Gestionar los convenios a efectos del desarrollo de la formación dual de los estudiantes;
- 9) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora, y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes;
- 10) Llevar registros actualizados de los estudiantes que estén bajo la modalidad de formación dual y de los convenios que se encuentren suscritos con las entidades receptoras;
- 11) Organizar y gestionar el archivo digital y físico de los documentos concernientes a la formación dual;
- 12) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas.
- 13) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 18.- De las atribuciones del Delegado del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.** - Serán atribuciones y funciones del Delegado de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, las siguientes:

- 1) Gestionar con el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, la elaboración de los programas de capacitación continua enfocados a la actualización de conocimientos a los miembros de la comunidad educativa, egresados del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, del personal de las empresas públicas y privadas y comunidad en general;
- 2) Contribuir con la implementación del reglamento del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados;
- 3) Proponer e implementar acciones de mejoramiento continuo en el sistema de gestión del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados;
- 4) Emitir informes mensuales a la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos, actividades o capacitaciones que se efectúen en el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, para poder trabajar de forma articulada;
- 5) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,

- 6) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 19.- De los representantes de los Docentes de Carrera.** - Serán atribuciones y funciones de los Representantes de los Docentes de cada Carrera, las siguientes:

- 1) Apoyar en la planificación de los procesos y/o actividades que se efectúen dentro de la Comisión;
- 2) Ejecutar procesos y/o actividades designadas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 3) Proponer e implementar ideas o acciones enfocadas a mejorar la eficiencia y eficacia en los procesos que lleva la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 4) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,
- 5) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

### TÍTULO III

#### DE LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

#### CAPÍTULO I

#### DEL PLAN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 20.- De las líneas operativas de Vinculación con la sociedad.** - Según el Reglamento del Régimen Académico La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

**Art. 21.- Del Plan de Vinculación con la Sociedad.** - El Plan de Vinculación con la Sociedad estará articulado a la misión institucional, a la planificación estratégica, a las líneas de investigación y/o a la oferta académica, al plan nacional de desarrollo y agendas de desarrollo zona y local.

**Art. 22.- Del contenido del plan de Vinculación con la sociedad.** - El plan de vinculación con la sociedad debe contener:

1. Introducción
2. Antecedente Institucional
3. Diagnóstico de necesidades
4. Justificación
5. Fundamentación Legal
6. Vinculación
  - 6.1. Definición
  - 6.2. Análisis del entorno

- 6.3. Visión
- 6.4. Misión
- 6.5. Objetivos estratégicos y operativos de Vinculación con la sociedad
- 6.6. Políticas Institucionales
- 6.7. Estrategias de Vinculación con la sociedad.
7. Ámbitos de acción
8. Modelo de Gestión de Vinculación
9. Procedimiento de Organización
10. Líneas de Investigación
11. Programas de Vinculación
  - 11.1. Programa de planificación
  - 11.2. Programa general de Vinculación
12. Financiamiento
13. Sistema de evaluación y control
  - 13.1. Principales indicadores de evaluación

**Art. 23.- De la elaboración del Plan de Vinculación con la Sociedad.** - El Plan de Vinculación con la Sociedad será realizado cada cinco años, y para ese periodo de tiempo, por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Podrá ser actualizado máximo una vez por año de manera fundamentada por parte de la Comisión de Vinculación con la Sociedad y, las modificaciones, deberán ser sometidas a aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 24.- De los Programas de Vinculación.** - Los programas de Vinculación son los documentos con los que se determina la operatividad del Plan de Vinculación con la Sociedad, a través del establecimiento de metas y objetivos propuestos en un determinado tiempo.

Los Programas de Vinculación serán realizados conjuntamente con el Plan de Vinculación con la Sociedad, cada cinco años por la Comisión de Vinculación con la Sociedad y las Coordinaciones de Carrera, serán a revisados por dos evaluadores internos y/o externos y deberán ser aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

**Art. 25.- Del Contenido de los Programas de Vinculación.** - Los programas de vinculación deberán contener:

1. Datos generales;
2. Introducción;
3. Resumen del programa
4. Diagnóstico situacional y Problema;
5. Objetivos;
6. Justificación;
7. Metodología General;

8. Estrategias para la ejecución;
9. Cronograma de actividades del programa;
10. Resultados esperados; y,
11. Presupuesto;
12. Otros que establezcan la Comisión de Vinculación con la Sociedad;

**Art. 26.- De los programas aprobados.-** Los Programas de Vinculación aprobados por el Órgano Colegiado Superior serán remitidos al Vicerrectorado y a todas las Coordinaciones de Carrera con el objetivo de que se presenten las consecuentes propuestas de proyectos de vinculación.

Las actividades desarrolladas por los estudiantes en los proyectos de vinculación, serán consideradas como prácticas de servicio comunitario. Estas prácticas establecerán de acuerdo al Proyecto de Diseño o Rediseño de Carrera.

**Art. 27.- De la actualización y creación de nuevos Programas de Vinculación.-** Los programas de vinculación pueden ser actualizados y/o creados al inicio del año, de acuerdo a las necesidades de los actores sociales y debe estar debidamente fundamentado. Este proceso debe seguirse como se describe el **Art. 22.**

### CAPÍTULO III

#### DE LOS CONVENIOS DE VINCULACIÓN

**Art.- 28.- Los convenios de vinculación.-** Es el documento legal, por medio del cual el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo y la entidad receptora, se comprometen a cooperar y efectuar la ejecución de uno o varios proyectos de vinculación para alcanzar objetivos de desarrollo social y bienestar común.

**Art. 29.- De la carta de intención.-** Es un documento en el que cualquiera de las partes, el Instituto o la Entidad Receptora, expresan la posibilidad de establecer un convenio de vinculación. Y da paso a la elaboración de un anteproyecto de vinculación para aprobación.

**Art.- 30.- De la duración de los convenios.-** La duración del convenio será mínima de dos años y máximo cinco años, y se contara desde la fecha de la suscripción del convenio. Al concluir este periodo, el convenio ya no lo considerara vigente para ejecutar programas o proyectos de vinculación.

**Art.- 31.- Del anteproyecto.-** El formato de anteproyecto será facilitado por la Comisión de Vinculación a las Coordinaciones de Carrera para su construcción, el contenido del mismo estará acorde a lo requerido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

**Art.- 32.- De la aprobación del anteproyecto de vinculación.-** Para la aprobación del anteproyecto de vinculación, debe ser revisado por la Comisión de Vinculación y luego remitido al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior para su aprobación, en caso de realizar observaciones se deberá remitir a la instancia correspondiente para su corrección.

Una vez aprobado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior se firmará el convenio de vinculación con la entidad receptora en un plazo máximo de ocho días laborables, para este fin se remitirá la aprobación del anteproyecto a la Procuraduría General del Instituto superior Tecnológico Babahoyo para que elabore y gestione el respectivo convenio.

**Art.- 33.- De los requisitos para la suscripción de un convenio.-** Para la suscripción de convenio se debe contar con los siguientes requisitos:

- 1) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal/ delegado o apoderado legalmente facultado para suscribir convenios;
- 2) Copia simple del Registro Único de Contribuyente de la Entidad (RUC);
- 3) Copia simple de la acción de personal del Rector del Instituto vigente y debidamente legalizado;
- 4) Copia simple de la cédula de identidad del Rector;
- 5) Resolución de creación del Instituto;
- 6) Resolución de aprobación, registro o regularización de la/s carrera/s expedido por el Consejo de Educación Superior;
- 7) Informe técnico de viabilidad para la suscripción de convenios de vinculación emitido por la Comisión de Vinculación;
- 8) Anteproyecto aprobado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;

**Art.- 34.- De la vigencia de los convenios de vinculación.-** Una vez suscrito el convenio por el tiempo establecido, no será necesaria la elaboración de un anteproyecto y tampoco la aprobación por parte del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art.- 35.- De los proyectos de vinculación.-** Es el instrumento que contiene toda la información de un proyecto, la ejecución de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de satisfacer necesidades o problemas establecidos en los programas.

**Artículo 36.- De los tipos de proyectos de Vinculación.-** Los proyectos de Vinculación con la sociedad se podrán planificar, ejecutar y evaluar bajo la siguiente modalidad:

- a) **Proyecto de servicios comunitarios o sociales:** Es un proyecto de servicios que se puedan proveer, basados en las necesidades de la colectividad y en la capacidad técnica, profesional y operativa del ISTB.
- b) **Proyecto de Innovación:** Es un proyecto institucional de investigación relacionado directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. El ISTB propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.

**Art. 37.- De la duración de los proyectos.-** Los proyectos de vinculación tendrán una duración máxima de un año.

**Art. 38.- De los integrantes de los proyectos.-** El personal académico responsable de la ejecución del proyecto son:

- 1) **Líder de Proyecto.-** Personal académico responsable de dirigir, ejecutar y alcanzar los objetivos del proyecto de vinculación presentado y aprobado por los estamentos pertinentes. Habrá un líder por cada proyecto.

- 2) **Promotor del Proyecto.**- Personal académico responsable de colaborar con el líder del proyecto en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto de vinculación. Cada proyecto tendrá un máximo de 4 y un mínimo de 2 promotores, y uno de ellos deberá quedar designado como líder alterno del proyecto.
- 3) **Estudiante.**- Estudiante regular o no, que cumple con los requisitos establecidos en el proyecto y se registra en el mismo. El proyecto deberá contar con dos o más estudiantes.

**Art. 39.- Del contenido del proyecto.**- El proyecto deberá contener:

1. Datos generales;
2. Diagnóstico situacional y problema
  - a. Descripción de la situación actual del área de intervención
  - b. Identificación, descripción y diagnóstico del problema
3. Identificación y caracterización de la población objetivo
  - a. Beneficiarios
  - b. Participantes
4. Alineamiento del proyecto
  - a. Alineamiento a Objetivos del Plan de Desarrollo Nacional
  - b. Alineamiento a Objetivos estratégicos institucionales
  - c. Líneas de investigación institucional
5. Objetivos del problema
6. Justificación
7. Metodología
8. Matriz de marco lógico
9. Resultados esperados
10. Estrategia de ejecución – Cronograma
11. Presupuesto
12. Bibliografía
13. Anexos
14. Otros que pueda determinar la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 40.- Dela convocatoria de proyectos de vinculación.**- La comisión de vinculación con la sociedad deberá hacer una convocatoria anual para la presentación de proyectos de vinculación. Dicha convocatoria establecerá un cronograma con los plazos establecidos para la presentación de las propuestas de proyectos.

**Art. 41.- De la elaboración de propuestas de proyectos de vinculación.**- Cada carrera debe elaborar propuestas de, al menos, dos proyectos de vinculación para la presentación en la convocatoria de proyectos de vinculación. Para lo cual los coordinadores de carrera nombrara grupos de docentes para que se integren, como lo establece el presente reglamento, a la formulación de propuestas de proyectos de vinculación a ser evaluadas por parte de la Comisión de Vinculación con la Sociedad de acuerdo al cronograma establecido.

## CAPÍTULO IV

### DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VINCULACIÓN

**Art. 42.- Del Perfil de Pares Evaluadores.**- Personal académico del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo o de otra Institución de Educación Superior, que posean afinidad entre su grado académico y el

proyecto de vinculación. Se designarán dos evaluadores para cada proyecto. La Comisión de Vinculación con la Sociedad mantendrá permanentemente actualizada, una matriz de los evaluadores activos calificados.

**Art.- 43.- De la rúbrica de revisión.-** La rúbrica de revisión es el documento que contiene las directrices que debe cumplir la propuesta del proyecto para ser aprobado por sus respectivos evaluadores y la Comisión; La rúbrica de revisión será elaborada o actualizada por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 44.- De la calificación de la propuesta del proyecto.-** Las Carreras elaborarán los proyectos, con base al o los programas de vinculación y enviarán las propuestas de proyectos a la Comisión. La Comisión de Vinculación con la Sociedad, designará los evaluadores para cada propuesta de proyecto recibida, de acuerdo con la matriz de los evaluadores activos calificados. Cada evaluador revisará, las propuestas que le fueron asignadas, debiendo verificar que las mismas cumplan con los requisitos del presente reglamento y la respectiva rúbrica de revisión. Las propuestas de proyectos que no fueron evaluados favorablemente serán devueltas a la Carrera correspondiente, con las observaciones pertinentes en el plazo establecido en el cronograma.

**Art. 45.- De la reevaluación de la propuesta del proyecto.-** Los líderes de los proyectos cuyas propuestas iniciales no fueron evaluadas favorablemente, podrán acoger las observaciones recibidas para aplicarlas en su propuesta y volver a presentarlas, en un plazo máximo de ocho días laborables, para someterlas a un proceso de reevaluación. La Comisión de Vinculación con la Sociedad recibirá estas propuestas y las someterá a la reevaluación por parte de los evaluadores inicialmente designados, quienes realizarán la respectiva reevaluación y presentarán su informe reevaluatorio en un plazo máximo de ocho días laborables, el cual quedará como evaluación final a la propuesta presentada.

Las propuestas de proyectos que no fueron reevaluadas favorablemente serán devueltas a la Coordinación de Carrera correspondiente, con las observaciones pertinentes.

**Art. 46.- De la aprobación del proyecto.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad realizará la respectiva priorización de cada propuesta y elaborará la nómina de aquellas que resulten viables para su ejecución, de tener vigente un convenio de vinculación con la entidad que se plantea realizar la vinculación se enviara al Órgano Colegiado Superior para su aprobación final. De existir observaciones, se remitirá a la instancia correspondiente para los cambios pertinentes. El Órgano Colegiado Superior emitirá la resolución aprobando las propuestas para que se proceda a su ejecución a través de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

En caso de no contar con un convenio vigente se efectuará el proceso establecido en el capítulo III de los convenios de vinculación.

**Art. 47.- Del Acta de compromiso.-** El Acta de Compromiso es un documento en el que constará el objeto del proyecto y sus características principales, los resultados esperados en su ejecución, las responsabilidades de los intervinientes, plazo de ejecución del proyecto, los nombres de los intervinientes y cargos y la firma de todos los intervinientes (excepto estudiantes).

Los líderes de los proyectos aprobados, serán notificados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, para la correspondiente suscripción de las Actas de Compromiso, cuya fecha de suscripción, se determina como el inicio del plazo del proyecto.



## CAPÍTULO V

### DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art. 48.- De la inscripción de estudiantes.-** Para inscribirse en los proyectos de vinculación, los estudiantes deberán llenar un formulario solicitud de inscripción y presentarlo en la Comisión de Vinculación con la Sociedad, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, sin que haga falta calificar como estudiante regular.

**Art. 49.- Del retiro del proyecto.-** Los estudiantes podrán solicitar mediante oficio su retiro del proyecto ante la Comisión de Vinculación con la Sociedad, únicamente por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, la cual deberá conocer y resolver sobre tal solicitud.

Las horas que el estudiante haya cumplido, aunque no logre concluir las por las situaciones descritas en el párrafo anterior, serán acumulativas, y podrá completarlas en los próximos proyectos de vinculación.

**Art. 50.- Del seguimiento del proyecto.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad será la responsable del seguimiento del proyecto, con la finalidad de evidenciar la trazabilidad de los hitos o fases cumplidas por los integrantes del mismo.

El Líder del Proyecto, generará el informe bimensual evidenciando los avances del proyecto, que será revisado por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

El informe deberá contener al menos los siguientes datos:

- 1) Datos Generales;
- 2) Estado actual de las actividades planificadas
- 3) Resumen de asistencia de estudiantes participantes
- 4) Resumen de actividades cumplidas por docentes participantes
- 5) Resumen de participación de beneficiarios; y,
- 6) Anexos

Las observaciones que se hicieren con base a las revisiones del informe bimensual, serán acogidas por los Líderes de Proyectos, con la finalidad de subsanar oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución del proyecto.

**Art. 51.- Del informe final.-** El informe final del proyecto deberá ser presentado por el Líder del Proyecto dentro del plazo establecido en el Acta de Compromiso, y deberá contener al menos la siguiente información:

- 1) Datos generales;
- 2) Estado actual de las actividades planificadas;
- 3) Problemas identificados;
- 4) Resultados positivos no previstos;
- 5) Impacto del proyecto;
  - a. Encuesta de satisfacción del proyecto
  - b. Indicadores;
- 6) Resumen de asistencia y evaluación de estudiantes participantes;
- 7) Resumen de actividades cumplidas por docentes participantes;

- 8) Resumen de participación de beneficiarios;
- 9) Conclusiones;
- 10) Recomendaciones;
- 11) Anexos

El informe final podrá incluir cualquier observación que los intervinientes del proyecto consideren pertinente.

**Art. 52.- De la evaluación final.-** Recibidos los informes finales presentados por los Líderes de Proyectos, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad designará para cada proyecto, de entre la matriz de evaluadores, un evaluador para que elabore el informe de evaluación final, el que determinará el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos en cada proyecto ejecutado. Cada evaluador podrá evaluar un máximo de dos proyectos simultáneamente y deberá presentar sus informes en un plazo máximo de 10 días laborables por proyecto.

Ambos informes, el informe final presentado por el Líder del Proyecto y el informe de evaluación final presentado por el evaluador designado, serán conocidos y tratados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

De evidenciarse observaciones, La Comisión de Vinculación con la Sociedad las pondrá en conocimiento del líder del proyecto para que presente las justificaciones pertinentes, en un plazo máximo de 8 días laborables.

**Art.- 53.- De la evaluación final por parte de la Entidad Receptora.-** Al concluir el proyecto de vinculación la entidad receptora deberá emitir un informe del cumplimiento de actividades y satisfacción de las mismas; que se realizaron en la ejecución del proyecto de vinculación. Este informe servirá a la Comisión de Vinculación con la Sociedad para mejorar aspectos en el desarrollo futuro en la ejecución de los proyectos de vinculación.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACION EJECUTADOS

**Art. 54.- Del registro de proyectos.-** El Vicerrectorado Académico, así como los Coordinadores de Carrera deberán mantener un registro de los proyectos de vinculación finalizados y los que se encuentren en ejecución;

**Art. 55.- Del impacto social.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad deberá informar anualmente al Órgano Colegiado Superior, los resultados de la ejecución y finalización del o los proyectos; y, cada cinco años se informará a la comunidad los impactos alcanzados en la ejecución y finalización de cada programa de vinculación.

## TÍTULO IV

### ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

**Art. 56.- De las Actividades de Vinculación.-** Las Actividades de Vinculación son acciones, no incluidas en un proyecto de vinculación, que al ejecutarse de manera independiente logran un efecto transformador positivo en la realidad social, serán desarrolladas y ejecutadas por los estudiantes con apoyo del tutor del curso, afines al área académica y a las asignaturas que estén cursando en el periodo académico.

Las prácticas Preprofesionales de Ayudantía de cátedra y Ayudantía de investigación están incluidas en las Actividades de vinculación.

**Art. 57.- De la duración de las Actividades de Vinculación.-** Las Actividades de Vinculación tendrán una duración máxima de 60 horas, podrán desarrollarse a través de capacitaciones, asesorías, servicios técnicos y exposiciones que cubran una necesidad en los sectores sociales.

Estas 60 horas se podrán incluir al número total de las prácticas de servicio comunitario, que tienen que cumplir los estudiantes según el Reglamento de Régimen Académico y/o los Proyectos de Diseño o Rediseño de Carrera.

**Art. 58.- De la planificación de las Actividades de Vinculación.-** Las Actividades de Vinculación deberán ser planificadas por las Coordinaciones de Carrera y presentadas para aprobación por la Comisión de Vinculación con la Sociedad al inicio de cada periodo académico, en un plazo no mayor de 20 días laborables.

**Art. 59.- De la aprobación de las Actividades de Vinculación.-** Para aprobar una Actividad de Vinculación, la Comisión de Vinculación con la Sociedad debe valorar la necesidad que satisface, el esfuerzo y los recursos que requiere, así como los resultados que se desean alcanzar. En caso de que no cumpla con lo señalado serán remitidas a las Coordinaciones de Carrera con las observaciones pertinentes para su respectiva corrección, en un periodo máximo de ocho días laborables, para una nueva reevaluación.

Una vez aprobadas las actividades de vinculación serán remitidas a las Coordinaciones de Carrera, para su ejecución de acuerdo al cronograma establecido.

**Art. 60.- Del seguimiento de las Actividades de Vinculación.-** El Docente Tutor encargado de la ejecución de las actividades de vinculación de cada Carrera, informara mensualmente a la Comisión de Vinculación el estado actual de dichas actividades. En el informe de al menos contener lo siguiente:

- 1) Estado actual de la actividad de vinculación;
- 2) Nómina de estudiantes participantes; y,
- 3) Horas cumplidas por cada estudiante;

**Art. 61.- Del informe final de las Actividades de Vinculación.-** El informe final de las actividades de vinculación deberá ser presentado por el Docente Tutor al concluir las actividades de vinculación, dentro del plazo máximo de ocho días laborables de haber concluido la actividad.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad se desarrollaran con base a los convenios suscritos por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo con los sectores en donde se ejecutará la Vinculación con la Sociedad; por ningún motivo, se podrá realizar proyecto alguno si no se tiene un convenio de por medio. Esto no aplica para las actividades de vinculación.

**SEGUNDA.-** El incumplimiento de las responsabilidades determinadas en el acta de compromiso por parte del personal académico, acarreará las sanciones pertinentes expresadas en el Reglamento de Sanciones expedido por el Órgano Colegiado Superior.

**TERCERA.** - El cumplimiento de las actividades dadas en este Reglamento a los docentes, serán tomadas para la evaluación integral del desempeño del personal académico, en el criterio de Vinculación con la Sociedad.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Se deroga el Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, aprobado por el extinto Órgano Colegiado Académico Superior, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

**CERTIFICO QUE:** el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue aprobado por unanimidad por el Órgano Colegiado Superior, en Sesión Ordinaria N° 003, del día 05 de Mayo de 2020.

Lo certifico,

Ab. Eliana Solórzano Álava

**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**

Ing. Javier Segovia Chilibingua, Mgt.

**RECTOR – PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**